

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0126

11 de Marzo 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA LUCIA LEON CASTAÑO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0577 DEL 03 de Marzo de 2020

Persona a notificar: **ANA LUCIA LEON CASTAÑO**

Dirección de notificación usuario Carrera 16 1N-06 Barrio Nueva Cecilia

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 11 de Marzo de 2020

Señora:

ANA LUCIA LEON CASTAÑO

Carrera 16 1N-06 Barrió Nueva Cecilia

TELEFONO: 3113580388

Armenia

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 0577 del 03 de Marzo 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0126 correspondiente RES.PQRDS 0577 del 03 de Marzo de 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 121706-121707"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 577
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULAS 121706-121707

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANA LUCIA LEON CASTAÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de las matrículas No.121706 y 121707 ubicadas en la carrera 29 No.21-14, ya que estas matrículas no corresponden a predios oficialmente separados, y a la fecha se encuentran activas las matrículas 30938 del apto 201 y 30870 del apto 202.
2. Que este despacho dispuso la práctica de varias visitas de verificación a las matrículas objeto de reclamo, arrojando los siguientes resultados:

Matrícula 121706: FEBRERO 24/2020 "MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE 16013443, LECTURA 262. ESTE MEDIDOR SE LOCALIZO EN EL TERRENO PERO EL SEÑOR OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN NO SABE NADA DE ESTE RECLAMO".

FEBRERO 26/2020 "MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE 16013443, LECTURA 263. MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA, SEGÚN ME INFORMA EL SEÑOR HUGO GONZALEZ QUE SE UNIFICO LA ESTRUCTURA INTERNA CON EL APTO 201 Y EL 203. APTO BAJO LLAVE CON ESTA MATRICULA 121706 ES LA QUE QUEDA Y LA QUE SE VA A DAR DE BAJA ES LA MATRICULA 30938".

MARZO 2/2020 "MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE 16013443, LECTURA 265, NO SE PUEDE VERIFICAR QUE SURTE YA QUE LA USUARIA QUE HABITA NO ESTA EN EL PREDIO E INFROMAN QUE ACOMETIDAS FUERON TAPONADAS Y MEDIDORES QUITADOS 07-003148 Y 13-036168. SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO DE REMODELACION DE ANDEN NO SE VEN LAS ACOMETIDAS".

MATRICULA 121707: FEBRERO 24/2020 "SE VISITO ESTE PREDIO EN LA MAÑANA Y HABLE CON EL OFICIAL DE CONSTRUCCION, LLAMO AL SEÑOR HUGO GONZALEZY HABLE CON EL PARA LO DEL RECLAMO, NO ME VOLVIO A LLAMAR. FUI EN LA TARDE Y NO SE LOCALIZO ESTE MEDIDOR NO ESTA EN EL PREDIO".

FEBRERO 26/2020 "MEDIDOR MARCA AF SERIE 1354751, LECTURA 278, MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA, SEGÚN ME INFORMA EL SEÑOR HUGO GONZALEZ QUE SE UNIFICO LA ESTRUCTURA INTERNA CON EL APTO 202 Y 204 CON ESTA MATRICULA 121707, ES LA QUE QUEDA Y LA QUE SE DE DA BAJA ES LA MATRICULA No.30870".

MARZO 2/2020 "MEDIDOR MARCA AF SERIE 13-54751, LECTURA 281, NO SE PUEDE VERIFICAR QUE SURTE YA QUE LA USUARIA QUE HABITA NO ESTA EN EL PREDIO E INFROMAN QUE ACOMETIDAS FUERON TAPONADAS Y MEDIDORES QUITADOS 07-003148 Y 13-036168. SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO DE REMODELACION DE ANDEN NO SE VEN LAS ACOMETIDAS".

3. Que los funcionarios que realizaron las visitas tomaron el siguiente registro fotográfico:

MEDIDOR No. 13-036168



Medidor No.07-003148



4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de conformidad con los resultados de las tres visitas realizadas a cada uno de los inmuebles y lo establecido en la norma antes mencionada, se tiene que no fue posible verificar dentro de los apartamentos que las acometidas

internas estuvieran unificadas, solamente se tiene lo dicho por el oficial de construcción, por lo tanto, no es posible dar de baja ninguna de las matrículas solicitadas por la peticionaria.

6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ANA LUCIA LEON CASTAÑO**, en el sentido de dar de baja las **Matrículas 121706 y 121707**, ya que la misma no encaja dentro de las causales para ser objeto de inactivación o baja, y de conformidad con los resultados de las tres visitas realizadas a cada uno de los inmuebles y lo establecido en la norma antes mencionada, se tiene que no fue posible verificar dentro de los apartamentos que las acometidas internas estuvieran unificadas

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria ANA LUCIA LEON CASTAÑO, que en cualquier momento puede volver a solicitar la baja de las matrículas, siempre y cuando se pueda ingresar a los apartamentos para verificar la unificación de las acometidas internas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ANA LUCIA LEON CASTAÑO** de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los tres (3) días del mes de marzo de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 577 del 3 de marzo de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No.578 de 3/02/2020

Armenia, 3 de marzo de 2020

Señora:

ANA LUCIA LEON CASTAÑO

Carrera 16 1N-06

Barrio Nueva Cecilia

TELEFONO: 3113580388

Armenia

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 577*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Piso 3 del Centro Comercial del Café Administrativo Municipal CAM, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 577 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULAS 121706-121707*”.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que así mismo se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, el usuario contará con (5) cinco días hábiles después de haberse notificado, para acercarse a la entidad a reclamar su factura con los descuentos, reliquidaciones o tramites a lugar; en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial